



Informe Financiero

Indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de considerar a las marejadas como caso fortuito, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el Registro respectivo

Mensaje N° 578-367

I. Antecedentes

La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 55, señala el mes y los casos en que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura debe caducar la inscripción en el Registro Artesanal.

La moción presentada bajo el boletín N° 11.311-21, tiene como objeto resguardar a los pescadores artesanales frente al fenómeno de las marejadas, ampliando el plazo de inactividad, de oficio, por el promedio de días en que estas hayan impedido el ejercicio de la actividad extractiva. Adicionalmente, permite la recolección de los recursos huiro lessonia nigrescens, huiro palo lessonia trabeculta y huiro macro Macrocystis spp varados, sin que ello signifique aumento de la cuota anual de captura.

Por su parte, las presentes indicaciones buscan establecer un mecanismo objetivo y fácilmente acreditable que permita ampliar el plazo antes mencionado, y radicar la facultad en la autoridad administrativa para que determine lo pertinente en cuanto a las medidas dictadas respecto a las algas varadas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las modificaciones propuestas al proyecto en referencia, no irroga un mayor gasto fiscal.



III. Fuentes de información

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de considerar a las marejadas como caso fortuito, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el registro respectivo (boletín n° 11.311-21). Santiago, 6 de enero de 2020.
2. Comparado proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado es el Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, con el objeto de considerar a las marejadas como fuerza mayor, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el registro respectivo (boletín n° 11.311-21). 23 de diciembre de 2019.
3. Minuta indicaciones moción marejadas. Ministerio de Economía. 20 de diciembre de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 005 GG
Reg. 005 XX

I.F. N°005/06.01.2020



[Handwritten signature]
MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

